

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	RESOLUCION		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 1 de 6	

RESOLUCION No. 666
(23 de septiembre de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-006-2026.

El Alcalde del Municipio de Mutiscua en uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales, con el objeto de dar cumplimiento al régimen de contratación del Estado, (Ley 80 de 1993) especialmente a las disposiciones contenidas en la ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Mutiscua como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
2. Que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población en su respectivo territorio.
3. Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
5. Que el municipio de Mutiscua, en cumplimiento de su deber legal y constitucional de garantizar la óptima prestación de los servicios a la comunidad en general con el fin de brindar espacios aptos e idóneos para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad ha identificado la necesidad de contratar el **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO VIDA- CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER.**
6. Que, el Municipio de Mutiscua formulo estudio previo conforme a las necesidades brindadas de acuerdo a la visita realizada por parte de la secretaria de planeación Municipal, donde se logró identificar que la infraestructura social correspondiente a la casa del adulto mayor centro vida carecía de mantenimiento y requería adecuaciones locativas que permitan el óptimo desarrollo de los procesos de esparcimiento, actividad física y cuidado para los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.
7. Dentro de la necesidad y conveniencia orientada por el Municipio de Mutiscua se busca prevenir los daños causados por el uso constante de las instalaciones, buscando siempre la conservación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	RESOLUCION		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 2 de 6	

de los bienes públicos, aunado a esto el ordenamiento jurídico le impone la obligación a las entidades públicas propietarias o a aquellas que tengan competencias de gestión o de conservación respecto de los bienes de uso público, la obligación de garantizar que los mismos se mantenga aptos para el uso de los ciudadanos, para lo cual deberá imponer multas a quienes ocupen indebidamente dichos bienes, ordenar su restitución, suscribir los contratos necesarios para que los bienes de uso público se encuentren debidamente adecuados para recibir al público y establecer unilateralmente la regulación del uso público para maximizar el beneficio social que ellos proveen, por lo tanto, a las entidades públicas propietarias el ordenamiento jurídico les ha otorgado competencias y les ha impuesto deberes frente a los bienes de uso público

Así mismo dentro de las obligaciones señaladas en la Ley 1952 de 2019 reglamenta los deberes de los servidores públicos frente al desempeño de sus obligaciones, el incumplimiento de las mismas causa perjuicios no solo individuales sino colectivos por lo tanto deben ser asumidas con responsabilidad. Indica la normatividad mencionada lo siguiente

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

La ley 610 del 2000 referente a la responsabilidad fiscal indica:

ARTÍCULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos

(...)

2 Un daño patrimonial al Estado.

(...)

Seguidamente manifiesta el artículo 6°:

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	RESOLUCION		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 3 de 6	

La responsabilidad fiscal estará integrada por una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo entre los dos elementos anteriores. El daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causada por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración

El Municipio de Mutiscua dentro del cumplimiento de las obligaciones legales establecidas, debe garantizar la estabilidad y el buen funcionamiento de la infraestructura.

8. Que, el Municipio de Mutiscua convoque conforme lo establece el decreto 1082 del 2015, realizando la publicidad de los actos previos con el fin de consolidar el proyecto pliego de condiciones y así poder realizar la contratación pública mencionada.
9. Que, una vez agotado el término perentorio y preclusivo establecido en el cronograma de actividades, no se recibieron observaciones frente al proyecto pliego de condiciones.
10. Que, una vez agotado el término perentorio y preclusivo establecido en el cronograma de actividades, se recibieron tres manifestaciones de limitación a mipymes departamental, las cuales fueron evaluadas por la entidad, considerando que las mismas se encuentran ajustadas a derecho y por consiguiente el proceso debe ser limitado territorialmente
11. Que como consecuencia de ello, el Municipio de Mutiscua debe emitir acto administrativo de apertura al proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA A (SAMC-006-2026).
12. Que a partir del inicio de la presente Selección Abreviada de menor cuantía en los Pliegos de Condiciones se convoca a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.
13. Que en consecuencia, se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos definitivos de condiciones, según se establezca en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.
14. Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y dentro del término previsto en el cronograma respectivo, se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006 DE 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		 modelo integrado de planeación y gestión
	RESOLUCION		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 4 de 6	

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, cuyo objeto es **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO VIDA- CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER.**

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DEL PROCESO. La modalidad del presente proceso será de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO (\$ 299.915.751) M/CTE.** Incluidos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, será el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
visita a la obra	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	Mutiscua, Norte de Santander
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 11:00 AM	Radicadas en la oficina de archivo y correspondencia, Palacio Municipal, Calle 8 N° 2-48 - Mutiscua - Norte de Santander alcaldia@mutiscua-nortedesantander.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 11:00 AM	Radicadas en la oficina de archivo y correspondencia, Palacio Municipal, Calle 8 N° 2-48 - Mutiscua - Norte de Santander
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NIT. 890.503.233-8		
	RESOLUCION		
	Código - Versión FCO-03 v.02	Página 5 de 6	

Plazo para manifestación de interés	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 11: 00 AM	Radicadas en la oficina de archivo y correspondencia, Palacio Municipal, Calle 8 N° 2-48 - Mutiscua - Norte de Santander
Realización del sorteo	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 04:00 PM	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 06:00 PM	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	01 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 11:00 AM	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	02 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	02 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	09 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 11:00 AM	Radicadas en la oficina de archivo y correspondencia, Palacio Municipal, Calle 8 N° 2-48 - Mutiscua - Norte de Santander
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	09 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 03:00 PM	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	12 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 12 DE OCTUBRE DEL 2026 Hasta: 14 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 06:00 PM	Radicadas en la oficina de archivo y correspondencia, Palacio Municipal, Calle 8 N° 2-48 - Mutiscua - Norte de Santander y al correo electronico habilitado en el pliego de condiciones.
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	15 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	15 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	15 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.	Radicadas en la oficina de archivo y correspondencia, Palacio Municipal, Calle 8 N° 2-48 - Mutiscua - Norte de Santander

Aprobación de garantías

AL DIA SIGUIENTE DE
LA PRESENTACION DE
LAS GARANTIAS.

www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO QUINTO: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. La consulta y retiro de pliegos de condiciones se puede hacer en la página www.contratos.gov.co y en la Calle 8 No 2-48 Palacio Municipal de Mutiscua.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS. Al presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se invita a participar activamente en todas sus etapas a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la presente contratación se declara expresamente que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
AL 0810005	10 DE AGOSTO DEL 2026	\$ 299.915.715

ARTÍCULO OCTAVO: Las fechas de apertura y cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como los requisitos y condiciones para participar en el mismo, serán los fijados en el respectivo pliego de condiciones.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Mutiscua, a los veintitrés (23) días de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ANA DOLOREZ SOLANO MANTILLA
Alcaldesa Municipal

Nombres y Apellidos:		Cargo:	Firma:
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Carlos Andrés Eugenio Sanjuán	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó:	Mary Alexandra Ovallos Rolón	Secretaria General y de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			